

ose ausenta. Alguno de los señores q  
 le an encomendado a ver por la causa  
 los otros señores de xam se continen la bis  
 ta de los dchos y las partes sea aben  
 mtho xam y costas suplicamos a  
 magestad manre q si el tal o ydr no bol  
 viese ala ausencia de to de quinze dias  
 que se non bre luego o to glo uea y lo  
 puea senzar luego.

r. De estos sea pndemos que se guarden las leyes y sea denantias  
 sea Reyno.

xxxvii. En todas las costas q los adelantados hazen en  
 los dchos que tratan en las dhas dhas alle  
 rias son muy grandes y muchos por su  
 pobreza no lo puen segmz por qda  
 mente mandan q si quien por pobres  
 los q tienen menos de tres mill mrs de  
 hacienda y en los mas dchos por q se gas  
 te en todas y no tan q se gas tan mrs de  
 veinte mill mrs en las dhas de si algunas en  
 que van fecebades y pagan dblas y un mor  
 co se gasta mucho mas y por que justo  
 proueer y remediar a los pobres y q por  
 su pobreza no puezan su justicia su dcha  
 mos a v. mas manre q si quien no po  
 bres to de los q tubieren menos de veinte mill

